

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3⁵⁰ al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28⁵⁰ por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

Sección de Fomento.—Obras públicas.

Rectificada por los Sres. Tenientes

Relaciones que se citan.

Distrito municipal del Hospicio.

Situación correlativa de la finca.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca que ha de expropiarse.	Nombre de los colonos ó arrendatarios.
1	D. Juan Farelo.....	Labor.....	D. Juan Farelo.
2	Herederos de D. Francisco Maroto.....	Idem.....	Fábrica de tapices.
3	Vereda de Postas.....	Comunal.....	Linderos.
4	D. Diego Guerrero.....	Huerta y arbolado.....	El mismo.
5	Herederos de D. Francisco Maroto.....	Pastos.....	D. José Mesege.
6	Agustín Agero.....	Erial y labor.....	D. Simón de la Morena.
7	Explanación del Ensanche.....	».....	».....
8	D. Agustín Agero.....	Idem.....	D. Simón de la Morena.
9	D. José Barnuevo.....	Tejar y huerta.....	D. Miguel Vargas y D. José Molina.
10	D. Juan Pro.....	Tejar.....	D. Juan Pro.
11	Conde de Villapadierna.....	Labor.....	D. Mauricio Vaquero.
12	D. Juan Farelo.....	Huerta.....	D. Juan Ignacio Taranán
13	Camino comunal de Chamartín.....	Puente.....	».....
14	D. Andrés Camaño.....	Labor.....	El mismo.
15	D. Juan Stuyck.....	».....	».....
16	D. Juan Farelo.....	Idem.....	El mismo.
17	D. Andrés Camaño.....	Idem.....	El mismo.
18	Camino comunal.....	Puente.....	».....
19	D. Andrés Camaño.....	Labor.....	El mismo.
20	Herederos de D. Luciano Parraga.....	».....	».....
21	D. Luis Manzana.....	Idem.....	Los mismos.
22	Doña Bernardina Muñoz.....	».....	».....
23	Doña Pilar Berindoaga.....	Labor y tejar.....	D. Juan García.
24	D. Juan Farelo.....	Idem.....	El mismo.
25	Herederos de D. Francisco Maroto.....	Pastos.....	D. José Mesege.
26	Camino comunal.....	Cañada.....	».....
27	D. Diego Guerrero.....	Erial.....	El mismo.
28	Herederos de D. Francisco Maroto.....	Idem.....	D. José Mesege.
29	Excmo. Ayuntamiento.....	Erial.....	Exposición.
30	Camino comunal.....	».....	».....

Distrito municipal de Buenavista.

1	D. Francisco Maroto.....	».....	D. José Mesege.
2	Marqués de Mudela.....	».....	Idem.
3	D. Isidro de Benito de Avila.....	».....	D. Pedro Jerez.
4	Duque de Fernán-Núñez.....	».....	D. Carlos N.
5	D. Diego Guerrero.....	».....	D. Rufino Benito.
6	Viuda de D. Francisco Maroto.....	».....	».....
7	Sociedad Inglesa.....	».....	D. Manuel García.
8	Marqués de Aranda.....	».....	D. Juan García.
9	Marqués de Valderas.....	».....	Idem.
10	D. Agustín Subirá: era representante del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, hoy es dueño D. José Salamanca.	».....	».....
11	Sociedad Inglesa.....	».....	D. Juan García.
12	D. Juan Farelo.....	».....	».....

Situación correlativa de la finca.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca que ha de expropiarse.	Nombre de los colonos ó arrendatarios.
------------------------------------	-----------------------------	--	--

13	Duque de Pastrana.....	».....	D. Alejo Burgos.
14	Herederos de D. Joaquin Palacios.....	».....	».....
15	Compañía de la Guindalera.....	».....	».....
16	D. Francisco Pérez Echevarría.....	».....	».....
17	D. Simón Garrido.....	».....	».....
18	D. Doroteo Merino (Compañía).....	».....	».....
19	D. Mariano Val.....	».....	».....
20	D. Claudio Merino (Compañía).....	».....	».....
21	Herederos de D. Joaquin Palacios.....	».....	».....
22	D. Simón Garrido.....	».....	».....
23	D. Práxedes Mateo Sagasta.....	».....	».....
24	D. Antonio Dendarinea.....	».....	».....
25	Camino comunal.....	».....	».....
26	D. Pedro Masil, suegro de D. Claudio Merino.....	».....	».....
27	D. Ignacio Margall.....	».....	».....
28	D. Jose Antonio Balenchana.....	».....	».....
29	Doña Ana Ochandaty.....	».....	».....
30	D. Juan Farelo.....	».....	».....
31	Conde de Villapadierna.....	».....	».....
32	Sr. Moreno.....	».....	D. Juan Farelo.
33	Jorge Vázquez.....	».....	».....
34	D. Juan Sanchez García.....	».....	».....
35	Sr. Conde de Polentinos.....	».....	».....
36	D. Alejandro de la Torre.....	».....	».....
37	D. Agustín Subirá: pertenece á los herederos de D. José Salamanca.....	».....	».....

Distrito municipal de la Universidad.

1	Doña Pilar Berindoaga.....	».....	».....
2	».....	».....	».....
3	D. José Villanueva.....	».....	».....
4	».....	».....	».....
5	D. José Pérez Anguita.....	».....	».....
6	Camino de Amaniel.....	».....	».....
7	».....	».....	».....
8	D. Faustino Nafria.....	».....	».....
9	Camino comunal.....	».....	».....
10	Herederos de D. José Cabanillas.....	».....	».....
11	Idem de D. Francisco Maroto.....	».....	».....

Vigilancia.—Negociado 2.º

En la noche del 21 del actual fué conducida una cama á la habitación de Don Enrique Sierra, sita en la calle del Aguila, núm. 10, cuarto segundo, quien ha manifestado no le pertenece, y que sin duda por equivocación se la llevaron, en cuya casa se encuentra depositada.

Lo que he acordado se publique en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de su legítimo dueño y pueda hacer la oportuna reclamación en estas oficinas de mi cargo.

Madrid 27 de Octubre de 1883.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Comisión provincial.

Sesión de 18 de Octubre de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. PEÑA VILLAREJO.
Señores que asisten:
Mejía.—Cemborain España.—Gu-

llón.—Aguado.—San Martín de la V. —Gil Domínguez.—Guardamino.—Hernández Arteaga.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos siguientes:

Hacer constar en acta que la Comisión municipal de quintas del distrito de la Universidad ha desistido de la competencia suscitada con la del Hospicio sobre mejor derecho á la inclusión en sus respectivos alistamientos para el reemplazo del corriente año del mozo Luis Grimaldos Vidal, que ingresó en caja para activo por el primero de dichos distritos, y por lo tanto el ingreso del expresado mozo debe entenderse por cuenta del cupo del distrito del Hospicio; debiendo por consecuencia pasar á la situación de recluta excedente de cupo José Gutiérrez Mazarro, núm. 244 del Hospicio, y volver á la situación de activo el

número 287 de la Universidad Zacarías Esnaola Eguía.

Revocar el fallo del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, por el cual se declaró incapacitado á D. Francisco Monsó para ejercer el cargo de Concejal de dicho Ayuntamiento, y declarar al citado Sr. Monsó con capacidad legal para ejercer el expresado cargo, en atención á no hallarse comprendido en el caso 4.º, artículo 43 de la ley municipal vigente.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el artículo 98 de la ley provincial, y previa la declaración de urgencia, acuerda lo siguiente:

Aprobar la cuenta de los productos obtenidos por derechos de custodia de los depósitos hechos en la Depositaria de fondos provinciales para optar á las subastas celebradas por esta Corporación, correspondiente dicha cuenta al trimestre venido en 30 de Setiembre último, y de la cual resulta un ingreso líquido de 1.038 pesetas.

Dar orden para el ingreso en el Hospicio del niño Ezequiel Sanz y Sanz.

Admitir la dimisión presentada por el Practicante de Farmacia D. Carlos Fernández Aguado, y disponer se convoque á exámenes de aptitud para optar á las plazas de Practicantes de dicha sección en la misma forma que se ha acordado para las de Medicina y Cirugía.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Domingo Peña Villarejo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 19 de Octubre de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. PEÑA VILLAREJO.

Señores que asisten:

Mejía.—Cemborain España.—Gullón.—Aguado.—San Martín de la Vara.—Gil Domínguez.—Guardamino.—Hernández Arteaga.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos siguientes:

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede aprobar el proyecto y presupuesto formado para la reparación del templo parroquial del pueblo de Navas del Rey.

Manifiestar al Sr. Gobernador que para evacuar el informe que pide acerca de la competencia promovida por dicha Autoridad al Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo con motivo de la demanda ordinaria interpuesta ante dicho Juzgado por D. Angel Omaña contra D. Faustino Jiménez, Alcalde del Escorial, se hace preciso tener á la vista las diligencias gubernativas referentes al asunto.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley provincial, y previa la declaración de urgencia, acuerda lo siguiente:

Disponer que por el Sr. Decano del Cuerpo de Letrados de la Diputación se designe uno de los individuos de dicho Cuerpo que represente á la Corporación como protectora y administradora del Hospital provincial, y defienda los derechos de este Establecimiento en el expediente de investigación de los bienes pertenecientes á las memorias fundadas por D. Pedro Villarreal.

Trasladar al Sr. Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia provincial la comunicación del Sr. Vicepresidente de la Junta provincial de Beneficencia, comunicando la resolución adoptada por la Dirección general del ramo en el expediente de testamentaría de la Marquesa viuda de Zambrano, á fin de que á la posible brevedad se sirva tomar vista del mencionado expediente, si ya no lo hubiese verificado, y puedan hacerse por su resultado las gestiones convenientes á los intereses de la Beneficencia de esta provincia.

Aprobar el pliego de condiciones para contratar el suministro de las sanguijuelas que durante un año sean necesarias en los Establecimientos de Beneficencia.

Autorizar al Director de la Inclusa para que de acuerdo con los Sres. Visitadores adquiera por Administración 300 kilogramos de lana y 1.500 de hoja de maíz con destino á la reposición de las camas del Establecimiento, cuidando de que su coste no exceda de 2 pesetas 40 céntimos kilogramo de lana y 30 céntimos el de maíz.

Dar orden para la baja definitiva en el pie de familia del Hospicio de los acogidos Ricardo Fernández Martínez, Francisco Rodríguez de Granda, Juan José García López, Bienvenido Martínez, Tiburcio García Gómez, Emilio Estébanez de la Torre, Eduardo Calvo González y Pedro García Herguido.

Disponer sean excluidas del pie de familia del citado Establecimiento Andrea Fernandez y Martínez, Carmen Domenech Valcárcel, Esperanza Baeza Núñez, Hermenegilda Escudero del Amo, Irene Gutiérrez Sáez, María de la Concepción Díaz Vilares, Petra López García, Tomasa García Martín y Teresa Viñuelas y Puerto; y dar orden para la admisión en el mismo asilo de las niñas Rita Belmonte y Martínez y Luisa Andrea Fernández y Fernández.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Domingo Peña Villarejo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 20 de Octubre de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. PEÑA VILLAREJO.

Señores que asisten:

Mejía.—Cemborain España.—Gullón.—Aguado.—San Martín de la Vara.—Gil Domínguez.—Guardamino.—Hernández Arteaga.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos siguientes:

Hacer constar en acta que el mozo Eusebio Antonio Rivero y Gómez, número 163 del distrito de la Latina en el reemplazo de 1880, en revisión practicada el día 10 de Marzo último fué exceptuado y exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley, cuyo acuerdo se omitió consignar en el acta de la sesión de dicho día.

Fijar, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra de este distrito, los precios á que se han de abonar los suministros hechos al Ejército y Guardia civil durante el mes de Setiembre último en los siguientes:

	Plas.	Cénts.
Ración de pan.....	0	33
Idem de cebada.....	0	73
Idem de paja.....	0	27
Litro de aceite.....	1	28
Kilógramo de carbón.....	0	15
Idem de leña.....	0	03

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley provincial, y previa la declaración de urgencia, acuerda lo siguiente:

Hacer pública por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia la limosna de 179 pesetas hecha al Hospital provincial por una persona que ha ocultado su nombre.

Oficiar al Sr. Arquitecto Jefe de la provincia á fin de que con toda urgencia practique el oportuno reconocimiento y disponga la pronta ejecución de las obras de seguridad necesarias en la casa número 25 de la calle del Angel, perteneciente al Hospital provincial, debiendo abonarse su importe con los productos de la finca: que el mismo Sr. Arquitecto forme un presupuesto de las obras de revoco de las fachadas, á fin de conocer su cuantía; y dirigir atenta comunicación al Sr. Teniente Alcalde del distrito de la Latina pidiéndole algún aplazamiento para las obras de revoco, puesto que, dado el barrio y sitio donde la finca está situada, no son absolutamente precisas por hoy una vez que se hayan ejecutado las que á la seguridad de los transeúntes se refieren.

Dar orden para el ingreso en el Hospicio del niño Casimiro Blasco y Blanco.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Domingo Peña Villarejo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 22 de Octubre de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. PEÑA VILLAREJO.

Señores que asisten:

Mejía.—Cemborain España.—Gullón.—Aguado.—San Martín de la Vara.—Oriol.—Gil Domínguez.—Guardamino.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos siguientes:

Admitir la denuncia hecha por varios vecinos de Becerril de la Sierra respecto á las elecciones municipales últimamente verificadas en dicho pueblo, é invalidar cuantos procedimientos se llevarán á cabo desde la designación de los Comisionados de la Junta general de escrutinio hasta la formación del acta de 1.º de Junio: acordar se devuelva el expediente al Alcalde de Becerril para que en el improrrogable término de ocho días, á contar desde el en que se le notifique el acuerdo, disponga que el Secretario rehaga el expediente electoral precitado y se cumpla con exactitud lo que las leyes marcan, fijándose especialmente en lo que señala el último párrafo del artículo 87 de la electoral acerca de la redacción del acta de Junio, en cuyo documento deben expresarse los fundamentos de las resoluciones; y encargar á la vez á dicho Alcalde que convoque al Ayuntamiento á sesión pública extraordinaria, con citación de los Concejales elegidos y de los cuatro Comisionados de la Junta D. Pedro Sanz, D. Fernando de las Rubias, D. Francisco Rubín y Don Juan López, á fin de que estos cuatro Secretarios no más resuelvan definitivamente la nueva reclamación formulada por Atanasio López y 30 electores de Becerril; haciendo entender á dichos Comisionados que de no ajustarse estrictamente á lo que sobre el particular mandan las prescripciones legales vigentes, les será exigida la responsabilidad criminal en que hubieren incurrido: todo ello sin perjuicio de reiterar al Sr. Gobernador la conveniencia de hacer efectiva la responsabilidad administrativa que el Alcalde D. Carlos López ha patentizado con el abuso de autoridad y negligencia grave demostrados, á que se contrae el último párrafo del art. 183 de la ley municipal, ya que no quiera sujetarse á tal funcionario á la responsabilidad criminal de que hace mérito el art. 181, y que también puede aplicarse, dado el indisculpable proceder de la primera autoridad local de Becerril de la Sierra.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el artículo 98 de la ley provincial, y previa la declaración de urgencia, acuerda lo siguiente:

Trasladar al Sr. Gobernador la comunicación del Sr. Decano del Cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial, haciendo presente que las crecientes exigencias de las enfermerías hacen insuficiente las salas del Hospital provincial para albergar los enfermos que se presentan solicitando ingreso, y que lo mismo sucede en la Casa de Maternidad, y encareciendo la necesidad de adoptar algunas determinaciones que eviten las consecuencias á que pudiera dar lugar la aglomeración de enfermos; y disponer se dé cuenta en su día á la Diputación provincial para la resolución que estime oportuna.

Aprobar el pliego de condiciones facultativas, reformado por el Ingeniero Jefe de caminos provinciales, para el acopio y machaqueo de 350 metros cúbicos de piedra con destino á la recomposición del camino de San Martín de la Vega á Pinto, y disponer se saque por tercera vez á subasta este servicio, bajo el tipo de 3.022 pesetas 77 céntimos, y re-

duciendo á 15 días el plazo del anuncio.

Aprobar, bajo la garantía y responsabilidad de la Dirección facultativa en lo que se refiere á la medición y demás operaciones periciales, la liquidación final de las obras de reparación del camino de Colmenar de Oreja á la Cruz del Cuarto, las cuales han importado 47.364 pesetas 82 céntimos, repartibles por mitad entre la Diputación provincial y el Ayuntamiento del citado pueblo; y que se dé conocimiento á éste de dicha liquidación, en la que va incluido el gasto de conservación del referido camino desde el día 17 de Junio de 1876, en que según acuerdo de la Corporación provincial debía abonarse este gasto por mitad entre la misma y los Ayuntamientos interesados, á la de 22 de Noviembre de 1882, en que volvió á ser de cuenta de la provincia, y la cual le ha sufragado en su totalidad, para que el expresado Ayuntamiento exponga en su vista lo que estime conveniente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Domingo Peña Villarejo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 23 de Octubre de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. PEÑA VILLAREJO.

Señores que asisten:

Mejía.—Cemborain España.—Gullón.—Aguado.—San Martín de la Vara.—Oriol.—Gil Domínguez.—Guardamino.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos siguientes:

Remitir al Sr. Gobernador de la provincia los expedientes relativos á las protestas formuladas por varios electores de los distritos de la Latina y del Congreso de esta Corte sobre nulidad de las últimas elecciones de Concejales, y por otros del distrito del Hospital sobre incapacidad de los electos Sres. Torre y Sequera y García Olmedo.

Informar igualmente al Sr. Gobernador, que en virtud de la facultad concedida por el art. 123 de la ley vigente de reemplazos, la Comisión provincial dispuso el ingreso en caja con recurso pendiente del mozo Ciriaco Fernández Sáez, núm. 20 del cupo de Vallecas en el reemplazo del año actual, y antes de su declaración definitiva de soldado, ó sea el 14 de Agosto último, presentó el interesado expediente de sustitución, que le fué concedida, teniendo en cuenta que el sustituto Ignacio Iglesias Ruiz reunía los requisitos establecidos por el art. 183 de la misma ley y en uso de las atribuciones que terminantemente concede á las Comisiones provinciales el art. 184.

Informar asimismo al Sr. Gobernador que con fecha 24 de Abril último presentó instancia el mozo Julián Hervás Polo, número 164 del distrito del Hospital en el reemplazo del año actual, solicitando sustituir su suerte del servicio militar por cambio de situación con el recluta disponible Luis Pérez Bermeosolo, el cual en 1.º de Mayo siguiente fué declarado inútil, y en su consecuencia desestimado el cambio de situación que se solicitaba: que en su vista el interesado presentó nuevo recurso de sustitución, alegando que las Autoridades militares después de un largo trámite se habían negado á admitirle la sustitución solicitada con arreglo á la facultad que otorga el art. 227 del reglamento de 22 de Enero de 1883; y la Comisión provincial, no considerando imputable al interesado la falta de presentar en tiempo hábil el expediente de sustitución, como tampoco lo era el haber sido declarado inútil el sustituto, acordó en 14 de Agosto último admitir al sustituto Fernando Aquilino López, licenciado del Ejército, en vista del favorable dictamen facultativo y de reunir los requisitos establecidos por el art. 183 de la vigente ley de reemplazos.

Informar al Sr. Gobernador que habiéndose llenado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de Valdepiélagos

cuantos requisitos marca la legislación vigente en el expediente pidiendo autorización para establecer un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumo comprendidas en la tarifa que se acompaña, cuya determinación aparece consentida por el vecindario, procede cursar la instancia de dicha municipalidad con arreglo á lo establecido en la Real orden circular de 1878, é impetrar de la superioridad la concesión del arbitrio extraordinario que se pretende.

Informar al Sr. Gobernador que procede la anulación de todo lo actuado

por el Ayuntamiento de Alcobendas acerca de la elección de Alcalde y otros cargos llevada á cabo en la sesión de 4 de Agosto último, y disponer que los indicados nombramientos se realicen, previa convocatoria en forma á todos los Sres. Concejales, y se ajusten los procedimientos ulteriores á los preceptos legales de que prescindieron: apercibiendo al Teniente Alcalde D. Félix Sánchez para que en lo sucesivo se atempere en el ejercicio de sus funciones á las formalidades que las leyes le imponen.

Y no habiendo más asuntos de que

tratar, se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Domingo Peña Villarejo.—El Secretario Camilo Pozzi.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

Contribuciones é impuesto equivalente á los de la sal. — Segundo trimestre de 1883-84.

Debiendo procederse por la Recaudación del Banco de España á la cobranza en esta capital del segundo trimestre del presente año económico de las contribuciones de territorial é industrial y del segundo semestre del impuesto equivalente á los de la sal, esta Administración ha acordado publicar lo siguiente:

1.º La recaudación está dividida en las zonas que marca el estado que va á continuación, expresivo de los barrios que comprende cada una, nombre de los recaudadores encargados de la cobranza y señas de las casas donde tienen establecidas las oficinas.

1.º La recaudación está dividida en las zonas que marca el estado que va á continuación, expresivo de los barrios que comprende cada una, nombre de los recaudadores encargados de la cobranza y señas de las casas donde tienen establecidas las oficinas.

Zonas.	DISTRITOS.	BARRIOS.	RECAUDADORES.	OFICINAS.
1	1.º Palacio.	Alamo, Leganitos, Bailén, Vergara y Platerías.	D. Pedro Mendieta.	Calle de Leganitos, 52, principal.
2	2.º Idem.	Amaniel, Conde-Duque, Quiñones, Argüelles y Florida.	El mismo.	Idem id.
3	1.º Universidad.	Estrella, Pizarro, Pez, Escorial, Rubio y Colón.	D. José Daganzo.	Calle de Jacometrezo, 48, 3.º
4	2.º Idem.	Corredera, Dos de Mayo, Daoiz y Pozas.	D. José García Cervino.	Calle de las Hileras, 11, principal.
5	1.º Centro.	Puerta del Sol, Descalzas, Abada, Postigo y Jacometrezo.	D. Ricardo Fernández Armentia.	Calle de Trujillos, 3.
6	2.º Idem.	Arenal, Bordadores, Espejo, Isabel II y Silva.	D. José Royo.	Plaza de Santa Ana, 15, tienda.
7	1.º Hospicio.	Fuencarral, Desengaño, Barco, Valverde y Beneficencia.	D. José Sánchez Escribano.	Calle del Horno de la Mata, 3.
8	2.º Idem.	Colmillo, Hernán-Cortés, Pelayo, Santa Bárbara y Chamberí.	D. Augusto Peinador.	Calle de Pelayo, 8 duplicado, 2.º
9	1.º Buenavista.	Montera, Caballero de Gracia, Reina, San Marcos, Libertad y Belén.	D. Benito Pérez.	Calle del Colmillo, 9, 3.º
10	2.º Idem.	Alcalá, Almirante, Salamanca y Plaza de Toros.	D. Ricardo González Gil.	Calle de Alcalá, 4, 3.º
11	1.º Congreso.	Cruz, Ange, Príncipe, Lobo, Baño y calle de Atocha.	D. Felipe Marañón.	Calle de la Cruz, 28, principal.
12	2.º Idem.	Córtes, Cervantes, Huertas, Gobernador y Retiro.	El mismo.	Calle del Colmillo, 9, 3.º
13	1.º Hospital.	Cañizares, Ministriles, Olivar, Ave-María y Torrecilla.	D. Eusebio García.	San Carlos, 3, principal.
14	2.º Idem.	Santa Isabel, Primavera, Valencia y Delicias.	El mismo.	Idem id.
15	1.º Inclusa.	Encomienda, Comadre, Caravaca, Cabestros y Provisiones.	D. Ignacio Fernández.	Meson de Paredes, 48.
16	2.º Idem.	Peñón, Rastro, Huerta del Bayo, Embajadores y Peñuelas.	El mismo.	Idem id.
17	1.º Latina.	Puerta de Moros, Don Pedro, Aguas, Calatrava y Solana.	D. Sotero Crespo.	Costanilla de San Andrés, 14, principal.
18	2.º Idem.	Cebada, Humilladero, Toledo, Arganzuela y Puente de Toledo.	El mismo.	Idem id.
19	1.º Audiencia.	Carretas, Constitución, Concepción, Progreso y Juanelo.	D. Ignacio del Castillo.	Calle Cava Alta, 15, 2.º
20	2.º Idem.	Estudios, Cava, Puerta Cerrada, Segovia y Puente de Segovia.	D. Ramón del Valle.	Calle de los Estudios, 6, 2.º

2.º En conformidad con lo que previene el art. 16 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, los encargados de la recaudación irán á cobrar los recibos que deba el contribuyente al domicilio que conste en los mismos, escrito en virtud de los avisos facilitados por ellos á esta Administración ó á la Delegación del Banco, practicando este servicio desde el día 2 hasta el 25 de Noviembre próximo y en las horas de nueve de la mañana á la una de la tarde.

3.º Las oficinas de recaudación estarán abiertas y en disposición de admitir el pago en el citado plazo y en cada día desde las dos á las cuatro de la tarde, con el fin de que el contribuyente que por cualquier motivo quiera ir ó enviar á pagar sus recibos pueda verificarlo; esta advertencia la hará el cobrador á domicilio á los que no satisfagan en él sus cuotas, por medio de papeletas que les dejará.

4.º Los recibos de los contribuyentes que estén en descubierto de uno ó más trimestres se presentarán al cobro á su domicilio con los del corriente, por si quieren satisfacerlos con los recargos en que hubieren incurrido; en la inteligencia de que no podrán exigir el pago del último sin haberlo hecho de los anteriores, pues es obligatorio empezar á pagar por el trimestre más antiguo.

5.º Exigirán y conservarán el recibo talonario facilitado y sellado por esta Administración y firmado por el Recaudador, pues sólo con él podrán justificar el pago; siendo nulo cualquier otro documento que pueda mediar entre contribuyente y recaudador.

6.º Los recaudadores no tienen facultades para enmendar los nombres de los recibos, ni las cantidades, ni parte esencial de él; y cuando un contribuyente no quiera pagarlo por tener alguno de estos errores, vendrá el recaudador á esta oficina, la cual hará la salvedad que proceda por medio de nota, que escribirá y autorizará al respaldo del dicho recibo. En esta disposición ya no puede negarse á satisfacerlo el deudor, bajo pena de incurrir en los apremios de instrucción.

7.º El contribuyente que al cambiar de domicilio ha descuidado la obligación de dar el oportuno aviso, no tiene derecho á reclamar de que no le han llevado á la nueva casa que habita los recibos.

Madrid 29 de Octubre de 1883.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Ricardo Heredia.

Ayuntamientos.

Brunete.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de pastos de la Dehesa de esta villa anunciada para este día, se anuncia nuevamente otra, que tendrá efecto el día 10 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, bajo el mismo tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Brunete 25 de Octubre de 1883.—El Alcalde, José Gil.

Con la competente autorización se arrienda en pública subasta el aprovechamiento de bellota de la Dehesa de esta villa, para su disfrute con 30 cabezas de ganado de cerda, bajo el tipo de 150 pesetas y demás condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta, que tendrá efecto el día 10 del próximo mes de Noviembre, á las doce de su mañana.

Brunete 25 de Octubre de 1883.—El Alcalde, José Gil.

Madarcos.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para el arrendamiento de los pastos de la Dehesa boyal, tranzón de Tablada, de los propios de este pueblo, se señala para la segunda el día 10 de Noviembre próximo, y hora de las doce de su mañana, en la casa consistorial de este pueblo, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Madarcos 21 de Octubre de 1883.—El Alcalde, Félix Frutos

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para la enajenación de la roza de leñas de roble bajo del monte Dehesa boyal, tranzón Ma-

tizo ó Peña Agujero, de los propios de este pueblo, se señala para la segunda el día 10 de Noviembre próximo, y hora de las once de su mañana, en la casa consistorial de este pueblo, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Madarcos 21 de Octubre de 1883.—El Alcalde, Félix Frutos.

Providencias judiciales.

JUZGADOS MILITARES.

Madrid.

D. Juan Bethencourt y Clavijo, Comandante de Ejército, Capitan Ayudante del primer batallón del primer regimiento de Ingenieros, y Juez Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la sumaria instruída al soldado de este batallón y regimiento Miguel Pérez Casanueva, con licencia ilimitada en Santander, como presunto desertor, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de 20 días comparezca en el cuartel que en el Castillo de la Mota de San Sebastián ocupa el primer regimiento de Ingenieros, á fin de que pueda dar sus descargos y defensa; pues de no verificarlo se le seguirá esta sumaria en rebeldía y será juzgado con arreglo á Ordenanza.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en el *Diario oficial de Avisos de Madrid*.

Dado en San Sebastián á 21 de Octubre de 1883.—Juan Bethencourt.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, dictada á instancia de D. Antonio Cantero y Seirulla, vecino de esta Corte,

habitante en la calle del Almirante, número 18 duplicado, en expediente sobre inclusión en las listas electorales, se ha mandado publicar este edicto para que las personas que tengan que reclamar contra dicha pretensión lo verifiquen en dicho Juzgado en el término de 20 días, contados desde la publicación de este edicto.
Madrid 26 Octubre 1883.—V.º B.º—Bru.—El Secretario, Francisco Fernández de la Torre.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, dictada á instancia del Sr. Don Matías de Velasco y Rojas, Marqués de Dos Hermanas, vecino de esta Corte, habitante en la calle de Villanueva, número 5, piso principal, en expediente sobre que se le incluya en las listas electorales como capacidad, se ha mandado publicar este edicto para que las personas que tengan que reclamar contra dicha inclusión lo verifiquen en dicho Juzgado en el término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio.

Madrid 26 de Octubre de 1883.—V.º B.º—Bru.—El Secretario, Francisco Fernández de la Torre.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, dictada á instancia de Don Luis Urbina y Aramburu, vecino de esta Corte, habitante en la calle de Alcalá, número 33 y 35, sobre que se le incluya en las listas electorales como capacidad, se ha mandado publicar este edicto para que las personas que tengan que reclamar contra dicha inclusión lo verifiquen en dicho Juzgado en el término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio.

Madrid 26 Octubre 1883.—V.º B.º—Bru.—El Secretario, Francisco Fernández de la Torre.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, dictada á instancia de D. Hilario Peñasco de la Puente, vecino de esta Corte, habitante en la calle de Fernando el Santo, núm. 9, cuarto principal, en

expediente sobre inclusión en las listas electorales como capacidad, se ha acordado publicar este edicto para que las personas que tengan que reclamar contra dicha inclusión lo verifiquen en dicho Juzgado en el término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio.

Madrid 26 de Octubre de 1883. = V.º B.º = Bru. = El Secretario, Francisco Fernández de la Torre.

D. Carlos María Bru y González, Magistrado efectivo de Audiencia territorial fuera de Madrid y Juez instructor del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramona Villaverde González, hija de Fructuoso y Antonia, natural de Coto de Llanes, soltera, de 16 años de edad, sirvienta.

Isidra Mellado Valiente, natural de esta Corte, de 76 años de edad, hija de Julián y María, sus labores.

Francisco Soto López, hijo de Manuel y Josefa, natural de Santa María de Trabados, soltero, de 37 años de edad, jornalero; con el fin de que dentro del término de 15 días comparezcan en el referido Juzgado á prestar declaración en causa que se les sigue sobre inhumaciones; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 5 de Julio 1883. = Carlos María Bru. = Por mandado de su señoría, Matías Aranda.

D. Carlos María Bru y González, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eladia Cristina Maquivas y Samperio, de 29 años, casada, que ha vivido calle de Serrano, núm. 96, piso sotabanco, izquierda, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de 10 días comparezca ante este Juzgado á la práctica de una diligencia acordada en la causa que contra ella se sigue por atentado á un agente de Autoridad; apercibiéndola que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero de la Eladia lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Madrid á 23 de Octubre de 1883. = Carlos María Bru. = El Escribano actuante, Licenciado Severiano de Mazorra.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte se cita y llama á Pedro Lozano y Vicente Blázquez, que habitaron en la Travesía de Fucar, núm. 6, principal, y estuvieron al servicio de D. Onofre Jordán, y cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que en el preciso término de cinco días comparezcan en este Juzgado con objeto de recibirles la oportuna declaración en causa criminal que se sigue contra Benito García Fernández por tentativa de robo; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 11 de Octubre de 1883. = V.º B.º = Bru. = El actuante, Bonifacio Guillén.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, se cita y llama á D. Miguel Pérez Vargas, Antonina de la Iglesia Soria y Fermín Sánchez Dámaso, que habitaron en la calle del Arco de Santa María, núm. 33, y cuyos actuales domicilios se ignoran, á fin de que en el preciso término de cinco días comparezcan en este Juzgado con el fin de recibirles la oportuna declaración en causa criminal que se sigue contra Pedro Girón por sustracción de efectos á D. Miguel Pérez; apercibiéndoles que de

no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Octubre de 1883. = Guillén.

D. Carlos María Brú, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente se cita á un joven llamado Ramon Villalba y Basco, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado para la práctica de una diligencia en causa criminal que se instruye por hurto.

Dado en Madrid á 15 de Octubre de 1883. = Carlos María Bru. = Ramón Clemente y Lázaro.

Congreso.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se cita y llama á Mercedes Martín Riojo, natural de Toledo, de 13 años, que fué depositada en Octubre de 1881 por orden gubernativa en el Asilo de Nuestra Señora del Consuelo, y cuyo domicilio se ignora, á fin de que dentro del término de ocho días se presente en dicho Juzgado y Escribanía para practicar una diligencia en causa contra Josefa Iturriaga.

Madrid 22 de Octubre de 1883. = V.º B.º = Ayllón. = El actuante, Antolín Valdés.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Congreso de esta Corte, dictada en causa contra José Brumeta Mejías por hurto, se cita y llama á José Basanta y Fernández, de 27 años de edad, soltero, panadero, que habitó en la calle de San Pedro, número 7, piso bajo, el cual se ignora en dónde se encuentra en la actualidad, á fin de que dentro del término de ocho días se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda para practicar una diligencia.

Madrid 16 de Octubre de 1883. = El actuante, Antolín Valdés.

D. Emilio Ayllón, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Venancio Martínez Gallego, natural de Almazán, casado con Celestina Pascual, de 36 años, empleado cesante, conocido por Cotón, que habitó en la calle de la Ruda, núm. 15 y 17, piso cuarto, y cuyas señas son estatura baja, pelo negro, color sano, ojos garzos, y viste pantalón, chaqueta, chaleco, sombrero y botas, á fin de que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por falso testimonio; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción de dicho sujeto á la cárcel de Villa á mi disposición.

Dado en Madrid 17 de Octubre de 1883. = Emilio Ayllón. = El actuante, Antolín Valdés.

Hospicio.

D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Miguel Alsina, cuyas demás circunstancias y actual domicilio se ignoran, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye por ocupación de papeles y documentos destinados á la comisión de delitos de estafa; apercibiéndole que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía que tengan noticia del paradero del Don Miguel Alsina, procedan á su prisión, poniéndole en la cárcel de hombres á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 19 de Octubre de 1883. = Francisco Rodríguez García. = Por mandado de su señoría, Federico Camacha y Jiménez.

Hospital.

D. Luis Gómez Acebo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita y llama á un tal Paco, conocido por el Chato, que se dice acudia á dormir al cuarto principal de la casa núm. 12 de la calle del Mediodía Grande, cuyo actual paradero y demás circunstancias del mismo se ignoran, para que en el término de 10 días que se le señalan comparezca en dicho Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo y Joaquín Serrano me hallo instruyendo por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares y sus agentes que en el caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel de Villa en clase de preso comunicado y á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 20 de Octubre de 1883. = Luis Gómez Acebo. = El Escribano, Antonio Burruezó.

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital para cumplimentar un exhorto del de Guabacoa (Habana), procedente de los autos que se siguen sobre el intestato del Comandante D. Benito Ino Cuesta, se cita y llama por segunda vez y término de 20 días á los que se consideren con derecho á heredar al citado D. Benito, á fin de que dentro de dicho término comparezcan en el expresado Juzgado de Guabacoa con los documentos necesarios y el oportuno poder á justificar el que les asista; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Octubre de 1883. = V.º B.º = Calleja. = El actuante, Francisco Cabrero de Frutos.

Inclusa.

D. Angel Pintos Otero, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un sujeto llamado Seva, Subcartero que fué del Banco de Argel en Orán, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid, se presente en la cárcel de hombres de esta villa para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por malversación de caudales; apercibido que transcurrido dicho término sin verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles y militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel de hombres de esta villa, dejándole en ella en clase de preso comunicado y á disposición de este Juzgado.

Madrid 13 de Octubre de 1883. = Angel Pintos Otero. = El Escribano, por mi compañero Martos, Flaviano Uldarico de la Torre.

Palacio.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Quincoces García, hijo de Ciriaco y de María, natural de Barrio Busto, provincia de Vitoria, de 22 años, soltero, pintor, de poca estatura, pelo negro, color sano, ojos castaños, boca y nariz regulares, barba naciente, voz gruesa, y habla tartamudo, para que dentro

del término de 15 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de esta Corte, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan de la causa que con otros se le sigue por el delito de robo, por el que se hallaba preso, y se fué de la cárcel de hombres de esta capital.

A la vez encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del Quincoces, remitiéndolo á mi disposición en el caso de ser habido.

Dada en Madrid á 16 de Octubre de 1883. = Gregorio Vieito. = Por mandado de su señoría, Enrique González Bedmar.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Agosto de 1879, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de Cherín á Ugijar, en la carretera de Ugijar á Adra, por su presupuesto de contrata de 383.324 pesetas 6 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Almería ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 19.200 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 10 de Octubre de 1883. = El Director general, V. G. Sancho.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de Cherín á Ugijar, en la carretera de Ugijar á Adra (Almería), se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Anuncios.

Venta de casa, viñas y tierras en la villa de Fuencarral y su término, en subasta pública extrajudicial, que tendrá lugar el día 6 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, en esta villa de Madrid, Notaría de D. León Muñoz, Montero, 10, segundo, donde se hallan los títulos y condiciones de manifiesto. 52